



# Asamblea General

Distr. general  
18 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 5 de julio de 2018

#### 38/8. Los derechos humanos en el contexto del VIH y el sida

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,*

*Reafirmando también que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y reconociendo que estos derechos dimanen de la dignidad inherente al ser humano,*

*Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,*

*Recordando sus resoluciones 12/27, de 2 de octubre de 2009, 30/8, de 1 de octubre de 2015, 32/15, de 1 de julio de 2016, 35/23, de 23 de junio de 2017, y 36/13, de 28 de septiembre de 2017, y otras resoluciones pertinentes del Consejo y la Comisión de Derechos Humanos,*

*Reafirmando las declaraciones políticas sobre el VIH y el sida aprobadas por la Asamblea General el 2 de junio de 2006, el 10 de junio de 2011 y el 8 de junio de 2016, así como la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida, aprobada por la Asamblea General el 27 de junio de 2001,*

*Recordando las Directrices Internacionales sobre el VIH/Sida y los Derechos Humanos, publicadas como anexo de la resolución 1997/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, que ofrecen orientación para lograr el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto del VIH,*

*Recordando también la resolución 60/2, sobre la mujer, la niña y el VIH y el sida, aprobada el 24 de marzo de 2016 por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando además la mesa redonda celebrada el 11 de marzo de 2016, en el 31º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, para examinar los progresos realizados y las dificultades que se planteaban en el tratamiento de las cuestiones de*



derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia del sida para 2030<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Foro Social de 2017, centrado en la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de la epidemia del VIH y otras enfermedades transmisibles y epidemias, y tomando nota con reconocimiento de su informe<sup>2</sup>,

*Reconociendo* la función de liderazgo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y sus organizaciones copatrocinadoras, como la Organización Mundial de la Salud, en las iniciativas mundiales para erradicar el sida para 2030,

*Reafirmando* la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y prometió que nadie se quedaría atrás,

*Acogiendo con beneplácito* los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo 3, consistente en garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y sus metas específicas e interrelacionadas, en particular la meta 3.3, que prevé poner fin, de aquí a 2030, a las epidemias del sida, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles, así como todos los demás objetivos relacionados con la salud,

*Reconociendo* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, que sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y que se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

*Reconociendo también* que la aplicación de la Agenda 2030 debe ajustarse a las obligaciones que incumben a cada Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

*Reconociendo además* que la cobertura sanitaria universal basada en el respeto, la protección y el ejercicio del derecho humano a la salud es esencial en la respuesta al VIH y el sida,

*Observando con gran preocupación* que, a pesar de los progresos recientes en la respuesta a la epidemia del VIH, aproximadamente 36,7 millones de personas viven con el VIH en todo el mundo, que unos 11,2 millones de personas que viven con el VIH no son conscientes de su estado serológico respecto del VIH y que otros 6 millones que saben de su infección no tienen acceso a tratamiento antirretrovírico,

*Especialmente preocupado* porque los progresos en la lucha contra la epidemia del VIH son desiguales entre las regiones, los países y las poblaciones, porque en algunas partes del mundo están aumentando las nuevas infecciones y el acceso a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH siguen siendo limitados, y porque se sigue olvidando a las poblaciones que más necesitan beneficiarse de los servicios relativos al VIH,

*Reconociendo* que las mujeres y las niñas son más vulnerables a la infección por el VIH y soportan una carga desproporcionada con respecto a los efectos de la epidemia del VIH y el sida, que incluye el cuidado y apoyo de las personas que viven con el VIH y el sida y se ven afectadas por estos, y que ello repercute negativamente sobre las niñas porque las priva de su infancia y disminuye sus oportunidades de recibir una educación, lo que a menudo hace que se conviertan en cabezas de familia y aumenta su vulnerabilidad a las peores formas de trabajo infantil y a la explotación sexual,

<sup>1</sup> Véase A/HRC/32/25.

<sup>2</sup> A/HRC/37/74.

*Preocupado* por la continua y elevada prevalencia del VIH entre las poblaciones clave,

*Reconociendo* que, para satisfacer las necesidades y los derechos integrales de las personas que viven con el VIH, que están en riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él a lo largo de sus vidas hará falta una estrecha colaboración con las iniciativas para erradicar la pobreza y el hambre en todo el mundo, mejorar la seguridad alimentaria y nutricional y el acceso a una educación primaria y secundaria gratuita y no discriminatoria, promover la vida sana y el bienestar, proporcionar acceso a una protección social para todos, en particular los niños, que tenga en cuenta el VIH, reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, proporcionar trabajo decente y fomentar el empoderamiento económico y promover ciudades saludables, la oferta de vivienda estable y sociedades justas e inclusivas para todos,

*Reafirmando* que el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es un elemento fundamental de la respuesta mundial a la epidemia del VIH, sobre todo en las esferas de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo, y que esa respuesta reduce la vulnerabilidad de una persona al VIH,

*Reconociendo* que la lucha contra el estigma, la discriminación, la violencia y los abusos que sufren todas las personas que viven o se presume que viven con el VIH, están en riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él es un elemento esencial para poner fin a la epidemia del sida,

*Teniendo presente* la importancia de contar con entornos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que garanticen el acceso universal a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, en especial de las poblaciones clave,

*Reconociendo* el papel y el espacio cruciales de la sociedad civil, incluidas las comunidades, las poblaciones afectadas y las organizaciones comunitarias, como catalizador de las respuestas para hacer frente al VIH basadas en los derechos y en pruebas científicas, y reconociendo su contribución de larga data a la respuesta mundial al sida,

*Destacando* la necesidad de que la comunidad internacional siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante el acceso a medicamentos, en particular los medicamentos esenciales, vacunas, diagnósticos y dispositivos médicos asequibles, seguros, eficaces y de calidad; el apoyo financiero y técnico y la capacitación del personal, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos recae en los Estados; y reconociendo la importancia fundamental de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo,

*Reafirmando* el derecho a utilizar al máximo las disposiciones que figuran en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que proporciona flexibilidad para proteger la salud pública y promueve el acceso a los medicamentos para todos, en particular para los países en desarrollo, y en la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos y se reconocen también las preocupaciones con respecto a sus efectos sobre los precios,

*Teniendo presente* el párrafo 5 h) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos cooperara estrechamente con las organizaciones regionales,

*Reafirmando* el hecho de que los acuerdos regionales desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos que figuran en los instrumentos internacionales en la materia, en particular en el contexto de la respuesta al VIH,

1. *Afirma* que el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto del VIH, incluido el acceso universal a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, son un elemento esencial para lograr la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y para poner fin a la epidemia del sida;

2. *Acoge con beneplácito* la Declaración Política sobre el VIH y el sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030, aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/266, de 8 de junio de 2016, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir los compromisos asumidos en ella;

3. *Exhorta* a todos los Estados y a los fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos y para prevenir y eliminar el estigma, la discriminación, la violencia y los abusos en el contexto del VIH como parte esencial de los esfuerzos destinados a alcanzar el objetivo del acceso universal a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH;

4. *Insta* a los Estados a que garanticen a todas las personas que viven o se presume que viven con el VIH, están en riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, en especial a las poblaciones clave, el acceso pleno e ilimitado a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, en un entorno de salud pública sin discriminación, acoso o persecución contra las personas que soliciten servicios relativos al VIH, al tiempo que se respeta y protege su derecho a la intimidad, la confidencialidad y el consentimiento libre e informado;

5. *Insta también* a los Estados a que hagan plenamente conformes sus leyes, políticas y prácticas, incluidas sus estrategias para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el VIH y otras cuestiones relativas a la salud, con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y a que examinen o deroguen las que sean discriminatorias o afecten negativamente a la ejecución satisfactoria, eficaz y equitativa de los programas de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH para todas las personas que viven o se presume que viven con el VIH, están en riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, en particular las poblaciones clave;

6. *Expresa gran preocupación* porque se siguen denunciando actitudes y políticas discriminatorias hacia las personas que viven o se presume que viven con el VIH, están en riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, incluidas las infectadas también por la tuberculosis, y porque los marcos jurídicos y normativos restrictivos y sancionadores continúan disuadiendo a las personas de acudir a los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo o impidiendo que usen esos servicios;

7. *Acoge con beneplácito y alienta* los esfuerzos regionales por fijar objetivos ambiciosos y elaborar y aplicar estrategias con miras a acelerar la respuesta para poner fin a la epidemia del sida;

8. *Alienta* el intercambio entre los países y las regiones de información, investigaciones, pruebas, mejores prácticas y experiencias para la aplicación de las medidas y los compromisos relativos a la respuesta mundial al VIH y el sida, así como la cooperación y coordinación en los planos subregional, regional, interregional y mundial;

9. *Reafirma* que, cuando hay epidemias como las del VIH y el sida, el acceso a medicamentos, diagnósticos y tratamientos inocuos, eficaces y asequibles para todos, sin discriminación, es fundamental para el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

10. *Reconoce* la necesidad de intensificar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales, entre otras cosas mediante el aumento de las inversiones, la financiación, la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas, para reducir la tasa de nuevas infecciones por el VIH y de muertes

relacionadas con el sida, con el fin de evitar que la epidemia repunte en algunos países, que quizás no puedan alcanzar los ambiciosos compromisos y metas sujetos a plazos ya establecidos, incluido el objetivo de tratamiento 90-90-90 fijado por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para 2020 y la meta de poner fin a la epidemia del sida para 2030;

11. *Alienta encarecidamente* a los Estados a que, en el contexto de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, proporcionen educación y capacitación en materia de derechos humanos a los trabajadores sanitarios, la policía, los agentes del orden y el personal penitenciario y otros profesionales pertinentes, con especial hincapié en la no discriminación, el consentimiento libre e informado y el respeto de la voluntad y las preferencias de todos, la confidencialidad y la intimidad y la protección contra el acoso, de manera que se fomenten las actividades de sensibilización y otros servicios, y a que intercambien las mejores prácticas en la materia;

12. *Destaca* que la falta de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas y su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, y de su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, agrava los efectos de la epidemia entre ellas y aumenta su vulnerabilidad;

13. *Exhorta* a los Estados a que se ocupen con carácter prioritario de las vulnerabilidades a que se enfrentan los niños afectados por el VIH o que viven con él, proporcionando a esos niños y a sus familias protección social, apoyo y rehabilitación, incluidas rehabilitación y atención social y psicológica, servicios de pediatría y medicamentos, sin que sean víctimas de estigmatización y discriminación, e intensificando los esfuerzos para eliminar la transmisión vertical y desarrollar y ofrecer herramientas de diagnóstico temprano, combinaciones de fármacos específicos para los niños y nuevos tratamientos para estos, en particular para los de corta edad que viven en entornos donde los recursos son escasos, y creando, en caso necesario, sistemas de seguridad social que los protejan, y apoyando esos sistemas;

14. *Pone de relieve* que uno de los elementos fundamentales de las iniciativas para lograr una generación sin sida es abordar las necesidades específicas de los adolescentes y los jóvenes, especialmente las niñas y las jóvenes, en la respuesta al VIH, e insta a los Estados Miembros a que creen servicios de atención primaria de la salud de alta calidad, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva, que sean accesibles y asequibles y estén disponibles, así como programas integrales de educación, especialmente los relacionados con las infecciones de transmisión sexual, y a que redoblen los esfuerzos en ese sentido, entre otras cosas, asegurando que los jóvenes que viven con el VIH o se ven afectados por él participen activamente en la respuesta;

15. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los esfuerzos encaminados a ampliar una educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural que ofrezca a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades sobre la salud sexual y reproductiva, la sexualidad y la prevención del VIH, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, los derechos humanos y el desarrollo físico, psicológico y puberal;

16. *Recuerda* que las formas múltiples o agravadas de discriminación, estigma, violencia y abusos a las que con frecuencia se enfrentan las personas que viven o se presume que viven con el VIH o se ven afectadas por él, así como los miembros de los grupos de población clave, tienen consecuencias negativas en su disfrute del más alto nivel posible de salud mental;

17. *Pone de relieve* la necesidad de tener en cuenta la dimensión de salud pública del problema mundial de las drogas, de conformidad con las recomendaciones operacionales del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>3</sup>;

18. *Destaca* que, para romper los ciclos de transmisión del VIH, es preciso garantizar que todas las personas se beneficien de programas adecuados de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH a lo largo de sus ciclos vitales, en particular por lo que respecta a la atención especializada relativa al VIH y otras enfermedades crónicas asociadas al envejecimiento, la adopción de medidas para combatir las cepas del VIH farmacorresistentes, la resistencia a los medicamentos antirretrovirales y la resistencia a los antimicrobianos;

19. *Insta* a los Estados a que hagan frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación que sufren las poblaciones migrantes y móviles y los refugiados y las poblaciones afectadas por las crisis en el contexto del VIH y atiendan sus necesidades de atención médica específicas, y a que erradiquen el estigma, la discriminación y la violencia y revisen las políticas sobre restricciones a la entrada de personas seropositivas, con miras a eliminar esas restricciones e impedir la devolución de personas por su condición de seropositivas, y a que faciliten su acceso a servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH;

20. *Destaca* la necesidad de velar por que las estrategias de igualdad de género también aborden las repercusiones de las normas de género nocivas, como la demora en adoptar comportamientos saludables, la menor cobertura de las pruebas de detección del VIH y su tratamiento y la mayor mortalidad relacionada con el VIH entre los varones, a fin de mejorar los resultados en materia de salud para los hombres y reducir la transmisión del VIH a sus parejas;

21. *Destaca también* que las cárceles y otros centros de privación de libertad deberían contar con programas integrales de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH;

22. *Alienta* a los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes a que garanticen la participación efectiva de las personas que viven con el VIH o se ven afectadas por él y de las poblaciones clave en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con los programas y políticas sobre el VIH y en la aplicación de esos programas y políticas;

23. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en coordinación con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, organice una consulta de un día y medio de duración en el primer semestre de 2019, a fin de examinar todas las cuestiones y dificultades que se plantean en relación con el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto de la respuesta al VIH, prestando especial atención a las estrategias y mejores prácticas regionales y subregionales;

24. *Solicita también* al Alto Comisionado que invite a la consulta a los Estados Miembros y a todos los demás interesados, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, en particular el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, los órganos de tratados, los órganos y organizaciones regionales de derechos humanos y salud, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las personas que viven o se ven afectadas que viven con el VIH, están en riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él;

<sup>3</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General.

25. *Solicita además* al Alto Comisionado que prepare un informe sobre los resultados de la consulta, en el que establezca las estrategias y mejores prácticas regionales y subregionales para combatir la epidemia del VIH y para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas que viven o se presume que viven con el VIH, están en riesgo de contraerlo o se ven afectadas por él, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 41<sup>er</sup> período de sesiones.

*37ª sesión  
5 de julio de 2018*

[Aprobada sin votación.]

---